

ASISTENTES

Alfonso Yuste Oliete (CGT)
Ana Carmen de Echave Sanz (CGT)
Ana Cristina Blasco Serrano (SOMOS)
Ana Isabel Cisneros Gimeno (CSIF)
Chabier Gimeno Monterde (SOMOS)
Diego Félix Gastón Faci (CCOO)
Elvira Luengo Gascón (CCOO)
Francisco Javier Simón Casas (SOMOS)
María Asunción González Álvarez (CCOO)
María Caridad López Sánchez (CSIF)
María Soledad Soria Aznar (UGT)
Óscar Pueyo Anchuela (SOMOS)
Richard Pilcher (UGT)
Rut Vicente Reñé (CSIF)

Ana Carmen Lucha López (SOMOS) (Presidencia)
Juan Velázquez González (CGT) (Secretaría)

EXCUSAN ASISTENCIA

Emilio Martín Vallespín (CSIF)
Noelia González Ortí (UGT)

Acta del Comité de Empresa Zaragoza de PDI de la Universidad de Zaragoza, correspondiente a la sesión del lunes 7 de febrero de 2022.

A distancia, en el enlace <https://meet.google.com/aak-fcxg-gua> se reúnen en primera convocatoria a las 13:00 horas los miembros del Comité de Empresa de PDI Zaragoza de la Universidad de Zaragoza, asistiendo a la sesión los componentes que se relacionan al margen.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta del 4 de octubre de 2021, para el repositorio Moodle y la página web del Comité

Se explica, por parte de Presidencia, que no se ha convocado el Comité de Empresa de Zaragoza desde el 4 de octubre de 2021 porque no ha habido cuestiones urgentes que abordar, y porque diciembre y enero han sido unos meses cargados con otras convocatorias y actividades sindicales.

Queda aprobada por unanimidad el acta del 4 de octubre de 2021, también para ser colgada en la página web.

2. Informe de Presidencia

Se informa del cese como delegado en el Comité de Empresa de David Gimeno, por parte de SOMOS, en cuyo lugar se incorpora Chabier Gimeno.

3. Solicitudes y preguntas

En el apartado de solicitudes, Presidencia comenta que el viernes 4 de febrero de 2021, habiéndose convocado ya esta reunión del Comité de Empresa, llegó a través de SOMOS y CGT una solicitud sobre el caso de un PIF que ha defendido su tesis antes de finalizar su beca-contrato y, sin ser haber sido informado del procedimiento que tenía que realizar para solicitar la transformación de su contrato a uno postdoctoral (POP) —un procedimiento que acaba de ser publicado en la web, en este mes de febrero—, se le ha notificado directamente la rescisión de su contrato y relación laboral con Unizar.



Desde SOMOS se presenta el documento que traen SOMOS y CGT al respecto, para ser consensuado y enviado al Vicerrectorado, si así se decide en el Comité. SOMOS presenta el caso concreto del investigador predoctoral con beca FPI que, habiendo leído su tesis doctoral el 14 de diciembre de 2021, Unizar le comunica el pasado viernes (mes y medio después) que no ha avisado a PDI del fin de su contrato para la conversión del mismo a POP, y se le pide que devuelva, con carácter retroactivo, las pagas recibidas desde el momento de la defensa de su tesis. El caso se agrava al tener en cuenta que, cuando es conocedor del cese de su vinculación contractual con Unizar, han pasado más de 15 días y no puede entonces solicitar el paro. Además, Unizar no le avisó de la rescisión de su contrato con 15 días de antelación. Se considera, por parte de SOMOS y CGT, que es un asunto que, además de a través de los escritos que el afectado ha enviado al Vicerrectorado, ha de ser abordado en el Comité con objeto de defender al trabajador. A las circunstancias del caso se suma el hecho de que la regulación específica de la normativa que tendría que haber conocido el trabajador para solicitar la transformación de su contrato, no estaba publicada en el momento de hacerlo; y también el hecho de que esta persona ha seguido trabajando casi dos meses para Unizar, no siendo lícito que se le exija la devolución del sueldo percibido. Tras exponer el caso, se suscitan preguntas y comentarios sobre distintos aspectos del caso, que se van tratando progresivamente.

La comunicación por parte de PDI con el PIF ha sido hasta la fecha únicamente telefónica y efectivamente el trabajador desconocía la normativa, que no estaba publicada en la web de PDI en el momento de la defensa de su tesis. Además, la notificación por parte de Unizar se produjo, al parecer, cuando se dieron cuenta de la situación irregular a raíz de que el mismo trabajador había llamado para preguntar por el estado de su nómina del mes de enero, y porque Unizar se dio cuenta de que el problema no podía revertirse, ya que la Universidad tiene obligación de avisar al Ministerio de la transformación del contrato PIF-FPI a contrato POP, especialmente por cuestiones de retribución. El trabajador todavía no ha recibido respuesta escrita a sus alegaciones.

SOMOS dice que si se trata de una negligencia por parte de Unizar —que no ha avisado del fin del contrato y de la necesidad de convertir su plaza de PIF en POP, ya que no había sido publicada la normativa— la negligencia no puede ser imputada al afectado. CGT insiste en que Unizar no tienen ninguna razón a la que aferrarse para defender su actuación si la normativa que tendría que haber conocido el trabajador no estaba publicada.

CCOO comenta que, además de resolver este caso urgente, habría que informar a todos/as los/as PIF que pueden verse afectados/as; y SOMOS explica que en el escrito presentado se pide que desde este momento Unizar informe de oficio a todos los PIF que defiendan su tesis antes de finalizar su beca-contrato, al tiempo que se les informa de los requisitos de tramitación de la tesis. CGT insiste en que es previsible que otros PIF estén en la misma situación que el afectado, pero que no hay forma de saberlo, porque el Comité solicitó en su día el número de personas afectadas por la nueva normativa que contempla la transformación de contrato a POP, pero esta solicitud no fue atendida. La Presidencia indica que dicha solicitud ha quedado obsoleta, pero se podría incluir en el escrito que se debate en este momento.

A decir de SOMOS, a fin de cuestionar la rescisión de contrato del trabajador y que se le pida además la devolución de sus últimas nóminas, hay que acudir al art. 49.1.C. del Estatuto de los Trabajadores:

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

Según CSIF habría que mirar en detalle la cuestión laboral, porque una normativa específica tiene precedencia sobre la normativa más general del Estatuto de los Trabajadores, pero sigue siendo extraño que se le pida al trabajador la devolución de sus últimas nóminas, ya que tiene derecho a que, si ha prestado

servicios, reciba su remuneración. Lo más problemático resultaría en todo caso el menoscabo del derecho del trabajador a la percepción del paro. En lo que se refiere a la normativa del Ministerio, SOMOS aclara que esta se limita a indicar que un contrato PIF se ha de sustituir por uno POP cuando el trabajador defiende su tesis, y el problema realmente reside en que Unizar tenía que haber avisado de la conversión del contrato de este trabajador antes de la defensa de su tesis; y que el error en el procedimiento administrativo y de comunicación por parte de Unizar se quiere imputar al trabajador. CGT insiste en que ello resulta todavía más injustificado porque las instrucciones recientemente publicadas aparecen como “recomendaciones”, a modo de nota informativa en la web de PDI —y no se trata propiamente de una normativa. En una MNPDI se dijo que se comunicaría a los afectados por vía telefónica y se colgaría antes de final de año 2021 dicha información en la web, lo que solo ha sucedido en febrero de 2022.

CSIF indica que Unizar podría alegar que el trabajador debería conocer la normativa del Ministerio acerca de la rescisión de su contrato, al margen de la información y procedimiento específico de Unizar. Frente a ello, a su vez SOMOS indica que el trabajador podría sostener su alegación en el hecho de que la empresa no notificó al trabajador la rescisión de su contrato 15 días antes de su finalización. CCOO señala que estas irregularidades por parte de Unizar habrían de ser comunicadas a la Inspección. Y ante la duda de CCOO de cómo se ha podido llegar a esta situación, SOMOS aclara que una serie de circunstancias personales, problemas de salud y el parón vacacional dificultaron al afectado preguntar antes a PDI sobre su situación.

CCOO plantea un caso afín, en cierto sentido, al de este trabajador por lo que se refiere a la justa retribución por los servicios prestados. Se trata de los casos en que hay docencia impartida que se debe por parte de Unizar y que no va a poder ser devuelta, atendiendo a los plazos de devolución según la normativa recientemente publicada, y que afecta sobre todo a los trabajadores próximos a su jubilación o, en general, que acaban su contrato antes de que pueda devolverse el trabajo realizado. En opinión de CCOO, si este trabajo no puede ser abonado a los trabajadores con los ajustes de la contabilidad especial de la docencia, habría de serlo por alguna otra fórmula. CCOO pide que desde el Comité se dé un tratamiento también a este tipo de casos, como se hace con el trabajador PIF afectado, y se formule por parte del Comité también una reclamación para este tipo de casos a los que afecta la nueva normativa, pues desde Unizar no se ha dado ninguna solución todavía. SOMOS indica que estos casos podrían además ser recurridos individualmente ante contencioso, y que lo más adecuado sería que el Comité Intercentros aborde este problema que afecta al PDI de toda la universidad; lo que no es óbice para que se tramite también por el Comité de Zaragoza. Se propone incluir este tema como punto del orden del día del Comité Intercentros del 28 de febrero. A ello SOMOS añade que también hay trabajadores a los que se reclama devolución de remuneraciones por errores de pago cometidos por Unizar, cuando además se encuentran ya en otra etapa de su relación laboral con Unizar. Todo ello es un problema que habría que llevar también a una MNPDI.

Sobre las modificaciones que hay que incluir en el escrito presentado por SOMOS y CGT para ser enviado al Vicerrectorado por parte del Comité de Zaragoza, SOMOS indica que en él habría que preguntar claramente si existe una normativa que obligue a un PIF a solicitar explícitamente la conversión de su contrato a POP por comunicación directa a PDI, o es una recomendación, como aparece en la información publicada por este mismo Servicio. A la hora de la redacción, también desde Presidencia se dice que, al hablar de los antecedentes, hay que distinguir los puntos que solicitó en su día el Comité Intercentros de los nuevos que han sido acordados en este Comité de Zaragoza.

Se acuerda entonces por unanimidad recoger estos dos aspectos en el escrito, y remitirlo al Vicerrectorado de Profesorado. Se acuerda igualmente dar seguimiento al tema, y solicitar que se introduzca como punto del orden del día en la próxima MNPDI, y que sea tratado en dicha mesa por el Vicerrectorado competente. SOMOS y CGT, los sindicatos con quienes contactó la persona afectada, son quienes se ofrecen a realizar dicha solicitud de inclusión del punto en la MNPDI, en términos de: aclaración sobre la extinción del contrato de un PIF.

En otro orden de cosas, la responsable del Comité en el grupo de encuestas comenta que han vuelto a activarse las reuniones, y que seguirá informando.



Universidad
Zaragoza

Se comunican algunas incidencias en el mail de Unizar: hay mensajes que están llegando por error a la bandeja de spam.

La reunión del Comité finaliza a las 15.00 horas.

Ana Carmen Lucha López
Presidenta

Juan Velázquez González
Secretario

